

## OBLIGATORIEDAD DE IMPLANTAR UN CANAL DE

El día 21 de febrero de 2023 se publicó en el B.O.E. la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, por la que se incorpora al Derecho español la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019. Con esta Directiva, y con la Ley ahora aprobada, se pretende propiciar la colaboración ciudadana, protegiendo a aquellas personas físicas que sean conocedoras en un contexto laboral o profesional de una infracción del Derecho de la Unión Europea, para que puedan dar a conocer su existencia sin temor a la adopción de represalias.

La Ley contempla la creación y mantenimiento de Sistemas de información a través de los cuales pueda ponerse en conocimiento de una empresa o de una entidad pública, incluso anónimamente, la comisión, en el seno de las mismas o en la actuación de terceros que contraten con ellas, de actos o conductas que pudieran resultar contrarios a la normativa general o sectorial que les fuera aplicable.

La nueva Ley obliga a **todas las empresas con más de 50 personas en su plantilla y a las entidades del Sector Público a implementar canales de denuncias confidenciales y seguros.**

La obligación, incluida en la Ley de protección del denunciante que entró en vigor el 13 de marzo de 2023, establece una obligación empresarial que va a afectar a empresas con 50 o más personas en plantilla.

Las compañías obligadas a crear estos canales de denuncia son:

- Personas físicas o jurídicas con empresas de 50 o más personas empleadas.
- Empresas pertenecientes al sector financiero o personas jurídicas que, aunque no tengan domicilio en España, desarrollen actividades mediante sucursales o agentes sin domicilio permanente.
- Partidos políticos, sindicatos, patronales o fundaciones creadas por los mismos que reciban fondos públicos.
- Grupos de sociedades.

### Plazos para implantar los canales de denuncia

Las empresas obligadas a crear canales de denuncia van a tener que crearlos en un plazo de 3 a 9 meses, según el tamaño de su plantilla.



Existen los siguientes plazos diferenciados para crear los canales de denuncia:

<b>Empresas</b>	<b>Plazo para implantar el canal de denuncia</b>	<b>Fecha límite para implantar el canal de denuncia</b>
Más de 249 personas en plantilla	3 meses	Hasta el 13/06/2023
De entre 50 y 249 personas empleadas	9 meses	Hasta el 1/12/2023

Además, los municipios de menos de 10.000 habitantes tendrán un plazo de 9 meses para implantar su canal de denuncia, situándose su fecha límite en el 1 de diciembre de 2023.

### Canal de denuncias interno

Un canal de denuncias debe incluir los siguientes aspectos:

- Tener los medios necesarios para asegurar la confidencialidad en cuanto a la identidad del denunciante, de la persona denunciada y de los testigos. Es decir, únicamente las personas autorizadas tendrán acceso para conocer la identidad de la persona que denuncia y de quienes mencione en su comunicación.
- Mantener la información almacenada durante el tiempo requerido para realizar las investigaciones.
- Permitir la formalización de denuncias tanto escritas como verbales.
- Designar a una persona responsable e imparcial para realizar el seguimiento de las denuncias.
- Mantener almacenadas las denuncias durante un tiempo determinado. Según la Ley habrá que almacenarlas durante un período de 2 años.
- Emitir un acuse de recibo en un plazo no superior a 7 días.

- Permitir únicamente el acceso a las denuncias por parte del personal autorizado.

### Implementar un canal de denuncias

Para implementar el canal de denuncias obligatorio en la empresa se deben seguir estos pasos:

#### i. Seleccionar las vías de comunicación de las denuncias

Habrá que determinar si será un canal interno o externo y diseñar que vías de comunicación se van a usar.

#### ii. Nombrar al responsable del canal de denuncias

El siguiente paso es nombrar a un responsable del canal de denuncias. Puede ser que esa función la realice un equipo de personas y no una única persona responsable.

#### iii. Gestionar y elaborar el reglamento del canal de denuncias

Es necesario establecer cuál va a ser el protocolo de recepción, gestión e investigación de las denuncias.

Para ello, habrá que indicar qué personas pueden usar el canal de denuncias, qué vías de comunicación tienen disponibles, qué hechos se pueden denunciar y en qué plazos se van a responder e investigar las mismas.

#### iv. Mantener en un registro todas las denuncias

El canal de denuncias siempre debe contemplar un registro que recoja las denuncias que se reciban, se tramiten o se investiguen.

#### v. Informar a la plantilla sobre la existencia del canal de denuncias y cómo acceder a él

Comunicarlo a la plantilla para que todas las personas trabajadoras sepan cómo usarlo.

### Quiénes pueden usar los canales de denuncia

Podrán usar los canales de denuncia efectivos:

- Personas trabajadoras pertenecientes al sector público o privado por cuenta ajena.
- Autónomos.
- Empleados públicos o accionistas.
- Personas contratadas en prácticas o en período de formación.
- Cualquier persona que trabaje bajo la supervisión y dirección de contratadas, subcontratadas y proveedores.

### Sanciones

El artículo 63 de la ley establece un catálogo detallado de infracciones y la ley contempla sanciones de hasta un

millón de euros para las empresas.

Las multas podrán oscilar:

Desde 1.001 a 300.000 euros si se trata de personas físicas.

Desde 10.001 a 1.000.000 de euros en el caso de las jurídicas.

Asimismo, será posible sancionar a personas que presenten denuncias falsas o a las compañías que revelen dichas denuncias.

Entre las infracciones que la ley califica como muy graves, caben destacar las siguientes:

- la limitación de los derechos y garantías establecidos en la Ley mediante cualquier forma, incluida la aportación de información o documentación falsa;
- la adopción de cualquier tipo de represalia contra los informantes;
- la vulneración del deber de secreto sobre cualquier aspecto relacionado con la información, de la confidencialidad o del anonimato previstos en la norma;
- el incumplimiento de la obligación de disponer del propio Sistema interno de información.

La ley establece sanciones entre 600.001 y 1.000.000 de euros en caso de infracciones muy graves.